



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

REGISTRO DE SALIDA
REF: 03/165120.9/20 Fecha: 20/02/2020 10:26
ENTREGADO A LAS 13:45 HORAS
20 FEB. 2020
5566

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Morales Porro, que se relacionan a continuación:

- PE 691/19 R 14001
- PE 694/19 R 14004
- PE 695/19 R 14005

Madrid, 18 de febrero de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Ana Isabel Martín Fernández

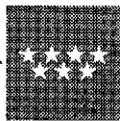


REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/165120.9/20 Fecha: 20/02/2020 10:26



Consejería de Presidencia
R. Consejería de Presidencia
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Comunidad
de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA

PE 691/19 R 14001

PE 694/19 R 14004

PE 695/19 R 14005

AUTOR/A: Lorena Morales Porro (GPS)

ASUNTO: Datos en los que se ha basado la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para estimar la necesidad de que sean 5 los centros del Observatorio Regional contra la Violencia de Género que darán cobertura 24 horas.

Calendario previsto para la puesta en marcha de los 5 centros del Observatorio Regional contra la Violencia de Género que darán cobertura 24 horas.

Parámetros y datos en los que se ha sustentado la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para determinar que los 5 centros del Observatorio General contra la Violencia de Género que darán cobertura 24 horas sean rotatorios.

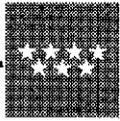
RESPUESTA:

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG). En virtud de lo cual, la Comunidad de Madrid ha suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales de la región, estableciendo los medios y atribuciones de los 54 PMORVG.

Estos Puntos, de acuerdo con el artículo 37.2 de la citada Ley, son por tanto unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, que actúan de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito, y a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

La Comunidad de Madrid es conocedora de la heterogeneidad de las Entidades Locales de su territorio, en la que conviven la capital del Estado con municipios de gran población y también con otros de baja densidad demográfica que conforman Mancomunidades para la gestión de determinados servicios, incluidos los Servicios Sociales.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe



de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Asimismo, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años, entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse, así como las recomendaciones de los organismos internacionales, como Naciones Unidas y Consejo de Europa

Entre otras medidas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas, consta el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral.

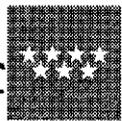
A su vez, uno de los soportes de la política global en la es la planificación territorial de los Servicios públicos, atendiendo a criterios tanto demográficos -a partir de los datos que recoge el Padrón Municipal de habitantes-, como de accesibilidad, atributo que guarda una estrecha relación con la estructura radial de comunicaciones de la Comunidad de Madrid, que cobra especial protagonismo en horario nocturno, tiempo durante el que las posibilidades de desplazamiento que ofrece el transporte público se limita significativamente.

De modo que, detectadas las necesidades de atención que requieren las mujeres víctimas de violencia de género en el horario que excede al que prestan los PMORVG -en un horario de atención de mañana y, al menos dos tardes-, es compromiso del Gobierno regional reforzar esta asistencia, ampliándola 12 horas de lunes a viernes en horario nocturno (de 20 h. a 8 h.) y las 24 horas de sábados, domingos y festivos. De este modo, si a las horas de funcionamiento de los PMORVG se añaden las horas de funcionamiento de unidades de refuerzo, se consigue que las mujeres víctimas de violencia de género en la región dispongan, en el año 2021, de una asistencia integral a través de profesionales con la misma cualificación y experiencia las 24 horas del día.

Por todo lo anterior, el número total previsto de estas unidades de refuerzo deriva de la zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece el Decreto 109/1998, que determina las Zonas Básicas, Demarcaciones, Distritos -que engloban los Municipios, Secciones y/o Distritos Censales- y Áreas de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que son cinco: Norte, Oeste, Sur, Este y Madrid Capital.

El carácter rotatorio con el que se configura el servicio, encuentra su fundamentación en una triple consideración:

- La garantía de la máxima proximidad, por parte de la Administración regional, a las mujeres víctimas de violencia de género y la igualdad de trato hacia todas ellas, con independencia del lugar en el que tengan su residencia, de la infraestructura de transporte público e incluso de la disponibilidad por su parte de un medio de locomoción privado.
- La eliminación de la distancia material entre la mujer que requiere el acceso al servicio y el espacio físico en el que se desarrolla la atención por las Unidades de refuerzo de los PMORVG. Esto es, se trata de un servicio que puede acudir al lugar donde se encuentra la mujer, evitando que sea ella quien deba desplazarse en las difíciles circunstancias en que puede encontrarse.



**Comunidad
de Madrid**

- La necesaria actuación bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales, de manera que las unidades de refuerzo puedan desarrollar su actuación en contextos distintos a la ubicación física de los PMORVG, tales como dependencias policiales o servicios sanitarios, que adquieren especial trascendencia ante hechos que puedan acontecer en el horario cuya atención es objeto de refuerzo.

Madrid, 13 de febrero de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID